

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **11**

Fecha Fijación: **21/02/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2012 00471	Ordinario	ZULMA CONSTANZA GUAQUE BECERRA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, se pone de presente al memorialista que el expediente fue archivado en el mes de marzo de 2022 exactamente en la caja 2022-071, en tal sentido deberá efectuar las actuaciones tendientes a su desarchivar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá. Cumplido lo anterior, una vez este a disposición de este despacho el expediente, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	20/02/2023	
11001 31 05 02 2012 00517	Ordinario	MARTHA NOHEMI CASTRO ARDILA	SOCIEDAD ENRIQUE DAVILA LOZANMO EDL SAS Y OTROS	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2014 00215	Ejecutivo	GLADYS BAYONA DE ROSADO	PAR BUEN FUTURO	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, quien enteró de la misma a su poderdante Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP, en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	20/02/2023	
11001 31 05 02 2015 00169	Ordinario	JAIME ALONSO BOTERO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008603238, Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho ALIRIO RODRIGUEZ BONILLA, Archívese	20/02/2023	
11001 31 05 02 2018 00355	Ordinario	LUIS ALFONSO LOPEZ ARIAS	COOPAVA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NOMBRESE como perito CONTADOR PUBLICO al señor CESAR AUGUSTO ORTIZ PERDOMO, en los términos del proveído del 15 de marzo de 2021. En tal sentido notifíquese a la dirección electrónica	20/02/2023	
11001 31 05 02 2019 00019	Ordinario	MARYURI QUIROGA CUBIDES	COLFONDOS S.A.	Auto requiere Incorpórese al expediente el pago ante la Junta Regional De Calificación De Invalidez por la por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, de su contenido póngase en conocimiento a las partes; así mismo REQUIERASE a la AFP Colfondos S.A., se sirva acreditar el pago de los honorarios ante la Junta Regional De Calificación De Invalidez, en los términos de la prueba decretada.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00473	Ordinario	RAMIREZ ARENAS ELVIRA	OMD COLOMBIA S.A.S.	Auto requiere Incorpórese al expediente el pago ante la Junta Regional De Calificación De Invalidez por la sociedad OMD COLOMBIA S.A.S., el cual obra a folios 1177 a 1178., de su contenido póngase en conocimiento a las partes; así mismo REQUIERASE a la parte actora se sirva acreditar el pago de los honorarios ante la Junta Regional De Calificación De Invalidez, en los términos de la prueba decretada.	20/02/2023	
11001 31 05 02 2019 00757	Ordinario	YUSTIN FABIAN GARRIDO DIAZ	CHEMDRILL S A S	Auto pone en conocimiento Una vez revisado el sistema judicial para depósitos judiciales laborales único SAE, no se encontró consignado título judicial pendiente por entregar adicional al que ya fue entregado y pagado el día 01 de diciembre del año 2021, por lo tanto el despacho no podrá acceder a lo solicitado. Obsérvese	20/02/2023	
11001 31 05 02 2020 00070	Ordinario	ALEJANDRA RODRIGUEZ NOSSA	EDUPARQUES S.A.	Auto requiere Incorpórese al expediente el pago ante la Junta Regional De Calificación De Invalidez por la sociedad Compañía de Seguros Bolívar S.A., el cual obra a folios 1788 a 1791., de su contenido póngase en conocimiento a las partes; así mismo REQUIERASE a las demás demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, EDUPARQUES S.A., FAMISANAR EPS., y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para que de manera INMEDIATA se sirvan acreditar el pago de los honorarios a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia, en los términos de la prueba decretada.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00332	Ordinario	GLORIA AMPARO RICO VILLEGAS	OLD MUTUAL S.A.	Auto da por no contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda de reconvencción por parte de la demandante GLORIA AMPARO RICO VILLEGAS (fls.871-887). Igualmente, se tiene por contestada la reforma de la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES y AFP SKANDIA y por no contestada por parte de la demandada AFP PROTECCION S.A, Se requiere a la demandada AFP SKANDIA, como llamante en garantía de la Aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA.S.A, para que proceda a notificar a la mencionada compañía al correo electrónico que para tal fin aporte ya que su trámite y gastos estarán a su cargo, tal como se indicó en auto del 24 de agosto de 2021, sopena de tener por desistida dicha solicitud o declararla ineficaz Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	20/02/2023	
11001 31 05 02 2020 00376	Ordinario	ALAFAY DAYAN GONZALEZ GONZALEZ	TROPIMIEL	Auto requiere Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar impulso al presente proceso, adelantando la respectiva notificación al nuevo demandado señor FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ ALZATE, tal como se ordenó en auto del 23 de agosto de 2022 que admitió la reforma a la demanda, para lo cual deberá proceder en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin. Una vez se notifique al mencionado señor, procederá el Despacho a pronunciarse sobre la contestación de la reforma a la demanda que hiciera la apoderada de la demandada JESSICA RAMIREZ.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00427	Ordinario	NANCY YOLKANDA MORALES HURTADO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL DE COLOMBIA S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A, se INADMITE la contestación de la demanda efectuada por el demandado JORGE MONTENEGRO BALLEEN, que se presentan las siguientes inconsistencias Como primera medida, se presentaron dos (2) escritos Contestaciones de la demanda la primera la realizo el Dr. JUAN CARLOS RAMIREZ CARVAJAL, en forma prematura cuando aún no se había admitido la demanda y la segunda la realizo en términos el Dr. FELIPE GIRALDO BUENAVENTURA, quien no apporto el poder de sustitución que informa le otorgo el Dr. RAMIREZ CARVAJAL, por lo tanto deberá aportar el respectivo poder a efectos de reconocerle personería para que pueda actuar como mandatario del demandado señor JORGE MONTENEGRO BALLEEN, De otra arte, deberá efectuar un pronunciamiento expreso y concreto frente a los hechos de la demanda que dijo no constarle y que no eran un hecho. Además, que deberá anifestar las razones de su respuesta, conforme num 3 art 31 cptsss	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00006	Ordinario	ARGELIO OLIVARES PAIVA	PROTECCION S.A.	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o s TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA y AFP PROTECCION S.A., Se admite la reforma de la demanda instaurada por la parte demandante, en la cual se incluyeron nuevos hechos, pretensiones y pruebas; toda vez que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial (fls.541-560).	20/02/2023	
11001 31 05 02 2021 00091	Ordinario	MARTHA CECILIA HUERTAS DE VARGAS	PORVENIR S.A.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP PORVENIR.S.A, Teniendo en cuenta que la demandada AFP PORVENIR S.A., solicito se vinculara como llamado en garantía a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A y a la entidad COLPENSIONES (fls. 186-280 y 574-680). Por reunir los requisitos de ley, se acepta la intervención de dichas entidades y se ordena su notificación. Se admite la reforma de la demanda instaurada por la parte demandante, en la cual se incluyeron nuevos hechos y pretensiones de la demanda; toda vez que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00108	Ordinario	MARIA LINA SIERRA VELANDIA	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandada, en escrito visible a folios 70-115, formuló solicitud de integración de litis consorte necesario con el señor ELISEO PINEDA CHAPARRRO. EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación del citado señor, quien podrá ser notificada por la entidad demandada al correo electrónico que para tal fin aporte ya que su trámite y gastos estarán a su cargo. Notifíquese	20/02/2023	
11001 31 05 02 2021 00476	Ordinario	WILLINTON ENRIQUE ROBLES ORTEGA	DRUMMOND LTD.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de DRUMMON LTD, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandada, en escrito visible a folios 1362-2087, formuló solicitud de integración de litis consorte necesario con la sociedad JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS.No obstante, a que la sociedad JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS, se ha tratado de vincular como parte al presente proceso y conoce del mismo, el Despacho tiene por NOTIFICADA por conducta concluyente a la sociedad JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS, conforme lo establece el artículo 301 del CGP, en concordancia con el artículo 41 del CPT y SS y se procede a correrle traslado por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00010	Ordinario	MARCELA HERNANDEZ MESA	MARITZA DAZA VELASQUEZ	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S. . La parte demandada, no apporto la totalidad de la documental enunciada en el acápite de contestación de la demanda, literal D, y que reposa en su poder, de conformidad con el parágrafo 1, numeral 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S..	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00236	Ordinario	JULIO CESAR ROJAS PADILLA	CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE	Auto admite demanda SE ADMITE EL DESISTIMIENTO en consecuencia se da por terminado el presente proceso, advirtiéndole que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y produce efectos de cosa juzgada. sin costas	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00260	Ordinario	PEDRO BOCANEGRA	CONSORCIO EXPRES SA	Auto admite demanda se ADMITE la demanda ordinaria de primera instancia impetrada por PEDRO BOCANEGRA en contra del CONSORCIO EXPRESS S.A., NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00271	Ordinario	JOSE BERNARDO CAÑON HERNANDEZ	INCOLBEST S.A	Auto admite demanda ADMITE la demanda ordinaria de primera instancia impetrada por JOSE BERNARDO CAÑON HERNANDEZ identificado con la C.C. No 91.443.251 en contra la SOCIEDAD INCOLBEST S.A., con NIT. 860.054.886-0., NOTIFIQUESE	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00276	Ordinario	NIDIA MARINA CASTRO	PORVENIR	Auto da por no contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de UNIVERSIDAD DE LA SALLE y AFP, PORVENIR S.A., TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de FUNDACION UNIVERSIDAD AMERICA, Sería del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandada AFP PORVENIR S.A., en escrito visible a folios 280 a 359, formuló solicitud de integración de litis consorte necesario con la entidad COLPENSIONES. EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación de la citada entidad, quien podrá ser notificada por la Sociedad demandada al correo electrónico que para tal fin aporte ya que su trámite y gastos estarán a su cargo. Notifíquese. Se admite la renuncia de poder que hace la Dra. ANGÉLICA FERNANDEZ GARCES, en calidad de apoderada especial sustituta de la demandada UNIVERSIDAD DE LA SALLE, toda vez que acompañó la omunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., enterando en tal sentido a su poderdante (fls.360-366). Se requiere a la demandada.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00480	Ordinario	KILIAM DAVID MORA HERRERA	CORVESALUD LIMITADA .	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, No se aportó el poder que faculta al profesional del derecho interponer la presente acción.No se aportó los documentos relacionados en los ítems 1, 3 y 4 del acápite de pruebas.No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco se informó la razón para no aportarla.Se deberá aclarar contra quien va dirigida la presente acción. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022;	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00481	Ordinario	VICTOR HUGO VICTORIA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor VÍCTOR HUGO VICTORIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00482	Ordinario	OLGA INES PIEDRAHITA	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora OLGA INÉS PIEDRAHITA ROSERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, NOTIFIQUESE	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00483	Ordinario	SONIA PATRICIA GARZON CORTES	PROTECCION	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora SONIA CRISTINA GARZÓN CORTÉS contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00484	Ordinario	LEONARDO ANTONIO TORRES HERNANDEZ	FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. LEONARDO ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ contra la FUNDACIÓN CLUB LOS LAGARTOS Y LA CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS.notifiquese	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00485	Ordinario	ANGEL DAVID SAMPAYO LARA	INDUSTIAS METALICAS LEON SAS	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Se deberá aportar un nuevo poder que contenga específicamente todas y cada una de las pretensiones de la demanda.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00486	Ordinario	MARTHA MARIA RAMIREZ DE SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora MARTHA MARÍA VICTORIA RAMÍREZ SUÁREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFIQUESE	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00487	Ordinario	ANDRES ANTONIO RODRIGUEZ	AUGUSTO DIAZ GARCIA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, Si bien se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos dga605@hotmail.com y mbpalm06@yahoo.co, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; según folio 20 del expediente. Teniendo en cuenta que el demandado es una persona natural, la parte actora deberá también dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del Art 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00488	Ordinario	OSCAR JAVIER DUQUE ARIZA	INDEPENDENCE DRILLING SA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00489	Ordinario	GLORIA HILDA AVILA AGUDELO	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora GLORIA ILDA ÁVILA AGUDELO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, NOTIFIQUESE	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00490	Ordinario	CARLOS SOTO ESPITIA	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. CARLOS HERNÁN SOTO ESPITIA identificado con C.C 78.750.688 contra CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A CIAC S.A y la COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S. A. CORANSA S. A.	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00491	Ordinario	ASTRID LILIANA BONILLA OVIEDO	FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. ASTRID LILIANA BONILLA OVIEDO contra FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S, NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00492	Ordinario	DOMINGO TERAN MATOS	WELLNESS MEDICAL TOURISM SAS	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias, Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a todas las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, teniendo en cuenta que solo apporto la constancia de envío de la demanda a la sociedad MEDICAL TOURISM SAS (14). Razón por la cual deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la empresa demandada ELITE ASESORIAS EN SALUD HUMANA S.A.S., junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00494	Ordinario	CLAUDIA ESPERANZA BERNAL BARBOSA	ECOPETROL S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR él envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00495	Ordinario	BLANCA CASTRO DE CAMARGO	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora BLANCA CASTRO DE CAMARGO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES- UGPP, NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00496	Ordinario	JESUS ANTONIO MORENO	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. JESÚS ANTONIO MORENO contra la ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S., NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00498	Ordinario	LUIS EDUARDO RIBON RODRIGUEZ	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr LUIS EDUARDO RIBON RODRÍGUEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP. NOTIFIQUESE	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00509	Ordinario	NELLY JAIMES DE SEGURA	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. NELLY JAIMES DE SEGURA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP. NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00530	Ordinario	MARTHA SUAREZ LEON	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. MARTHA SUAREZ LEÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00531	Ordinario	REINALDO SANCHEZ LOPEZ	COLFONDOS SA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a todas las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, teniendo en cuenta que solo aportó la constancia de envío de la demanda a COLPENSIONES. Razón por la cual deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00532	Ordinario	JOSE ABRAHAM GARCIA SANTOS	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. JOSÉ ABRAHAM GARCÍA SANTOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFIQUESE	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00536	Ordinario	ROBERTO LINERO PARDO	PROTECCION SA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. ROBERTO ARTURO LINERO PARDO contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00545	Ordinario	SONIAL PILAR JIMENEZ BERMUDEZ	COLFONDOS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Señora SONIA PILAR JIMÉNEZ BERMÚDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A., NOTIFIQUESE	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00547	Ordinario	NUBIA BAYONA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada PORVENIR S.A., No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas	20/02/2023	
11001 31 05 02 2022 00550	Ordinario	GLADYS VICTORIA USECHE	PROTECCION SA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022	20/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00554	Ordinario	LEDYS MARIA RODRIGUEZ	COLFONDOS SA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos, o presentado ante notario u oficina judicial	20/02/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 21/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO